



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DF.



CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA OBRA TITULADA "LAS TARIFAS DE AGUA EN MEGACIUDADES DESDE LA PERSPECTIVA DE DISPOSICIÓN A PAGAR DE LOS HOGARES", EN ADELANTE "LA OBRA" QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C. EN ADELANTE DENOMINADA LA "UIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICERECTOR ACADÉMICO, DOCTOR JAVIER PRADO GALÁN, S.J., LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADA LA "PAOT", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y AMBIENTALES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CEJA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SALVADOR ELOY MUÑÚZURI HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "UIA" a través de su representante legal:

I.1 Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de septiembre de 1954, mediante escritura pública No. 766, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública No. 27,585 de fecha primero de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz Escalante, Notario Público No. 168 del Distrito Federal; y cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.

I.2 Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académico-profesionales, en acuerdo con los valores establecidos en su ideario.

I.3 Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Contrato, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública No. 28,363 de fecha primero de abril de 2004, otorgada ante la de del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz Escalante, Notario Público No. 168 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

I.4 Que para los efectos derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Álvaro Obregón, México D.F.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIB 540920-IT3.

I.6 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos.

II. La "PAOT" a través de su representante manifiesta:

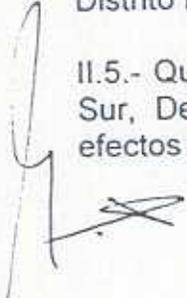
II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 24 de abril de 2001.

II.2. Que de acuerdo con el artículo 2° de su Ley Orgánica tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 46, 47, 48 y 54 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10 fracción I, de su Ley Orgánica, su representante está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



II.4.- Que su Titular, la Maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 02 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 10 fracción I y XVII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



II.5.- Que tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, 4to. Piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.



III. El "CEJA" a través de su representante declara:

III.1 Que es una Asociación Civil constituida mediante escritura pública cincuenta y cuatro mil cuarenta y tres levantada ante la fe del Notario Público del Distrito Federal número 110, el Licenciado Javier Ceballos Lujambio.

III.2 Que su representante legal, el Licenciado Salvador Eloy Muñúzuri Hernández cuenta con todas las facultades para obligarla en los términos establecidos en el Artículo Transitorio Segundo del citado instrumento notarial, levantado ante la fe del Notario Público del Distrito Federal número 110, el Licenciado Javier Ceballos Lujambio.

III. 3 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle de Pitágoras número 1312 despacho 201, Colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03650, México, Distrito Federal.

II.4 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes convienen en que el objeto del presente Contrato es la coedición de la primera edición del libro "LAS TARIFAS DE AGUA EN MEGACIUDADES DESDE LA PERSPECTIVA DE DISPOSICIÓN A PAGAR DE LOS HOGARES", autoría de Gloria Soto Montes de Oca, en adelante denominada "AUTORA".

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES

Las características técnicas de la "OBRA" objeto de este Contrato son las siguientes:

Cuadernillos de 192 páginas con interiores en papel bond de 75 gramos a 4x4 tintas, forros impresos a 4x1 tintas en cartulina sulfatada de 12 puntos, encuadernación rústica pegado en hot-melt, tamaño final de 25 x 17 cms.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Contrato, las partes se obligan a:

1. Cubrir respectivamente el porcentaje que les corresponde de los costos de la impresión de la "OBRA" y de los gastos asociados al evento de presentación de la misma, en los términos establecidos en el presente contrato.
2. Reconocer a la "AUTORA" de la "OBRA" la propiedad intelectual de ella, así como de todo el material original proporcionado.
3. Respetar lo establecido en el contrato que la "UIA" haya firmado con la "AUTORA" en materia de derechos de autor de la "OBRA".
4. Aceptar que el material ilustrativo (dibujos, fotografías, pinturas, maquetas, acetatos, clichés, bocetos, etc.), así como el formato y la disposición del diseño general de la "OBRA" son exclusiva propiedad de la "UIA", quien se compromete a obtener para sí los derechos de reproducción y propiedad del aspecto artístico y presentación general en lo que de original contengan.
5. Establecer de común acuerdo, en fecha próxima a su distribución, el precio de venta de la "OBRA", el cual deberá formalizarse por escrito. Para esta primera impresión no será menor al costo unitario de producción por el factor "2.5".
6. Proporcionarse mutuamente, sujeto a disponibilidad, el 50% de descuento respecto del precio de venta al público el número de ejemplares de la "OBRA" que solicite la otra parte, adicionales a aquellos que le correspondan en los términos del presente Contrato.
7. Conceder un descuento del 40% sobre el precio de venta al público en todos los ejemplares adicionales de la "OBRA" que les solicite la "AUTORA".
8. En toda promoción o publicidad de la "OBRA", incluir el nombre y los mismos elementos gráficos o de imagen de las partes.
9. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.
10. La edición de la "OBRA" deberá ostentar la expresión "Derechos Reservados" o "D.R.", seguida del símbolo ©, el nombre completo y domicilio de las partes.

11. Incluir la "OBRA", en su catálogo de publicaciones.
12. Los negativos o archivos digitales resultantes de la coedición realizada al amparo de este Contrato pertenecerán a la "UIA", permitiéndose su préstamo, previa solicitud que por escrito se presente.
13. Si la "OBRA" fuera objeto de reedición estará sujeta a un nuevo contrato.
14. Si la "OBRA" fuera objeto de traducción a otros idiomas distintos al español, ésta se sujetará a otro tipo de Contrato.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES IMPRESOS.

Las partes acuerdan que la primera edición de la obra constará de 1000 ejemplares y se distribuirán de la siguiente manera:

- a. 415 (cuatrocientos quince) ejemplares a la "UIA";
- b. 415 (cuatrocientos quince) ejemplares le corresponden a la "PAOT"; y
- c. 170 (ciento setenta) ejemplares le corresponden al "CEJA"

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA "UIA"

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Contrato, la "UIA" se obliga a:

1. Asumir el 41.5% de los gastos de diseño, última revisión, preparación de material, elaboración de originales mecánicos, negativos, placas, papel, tintas, impresión y encuadernación de la "OBRA".
2. Garantizar la revisión técnica de la "OBRA".
3. Realizar el servicio de catalogación en la fuente, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de entrega de las pruebas finales.

Efectuar, en caso de que se estimen pertinentes, las correcciones adicionales, supresiones o modificaciones de la "OBRA" antes de que la misma entre a la prensa.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "PAOT"

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Contrato, la "PAOT" se obliga a:

1. Diseñar formalmente la "OBRA", escogiendo los materiales más convenientes para su ilustración y presentación.
2. Asumir el 41.5% de los gastos de diseño, última revisión, preparación de material, elaboración de originales mecánicos, negativos, placas, papel, tintas, impresión y encuadernación de la "OBRA".
3. Realizar los trabajos de impresión de la "OBRA", de conformidad con el diseño establecido en el presente instrumento.
4. Incluir en portada, portadilla y/o lomo de la "OBRA", el escudo de "UIA" en igual jerarquía que el logotipo de la "PAOT" y el "CEJA".
5. Descontar a la cantidad que pagará la "UIA", \$7,084.00 (siete mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondientes al pago que ya se hizo de corrección de estilo.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "CEJA"

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Contrato, el "CEJA" se obliga a:

1. Asumir el 17 % de los gastos de diseño, última revisión, preparación de material, elaboración de originales mecánicos, negativos, placas, papel, tintas, impresión y encuadernación de la "OBRA".
2. Realizar los trabajos pertinentes para la eficiente difusión de la "OBRA".

OCTAVA.- LÍMITES Y COSTOS

El presente Contrato no limita el derecho de las partes para celebrar contratos, semejantes o diferentes. Tampoco limita el derecho de la "UIA", la "PAOT" y el "CEJA" de publicar por sí misma obras de sus profesores e investigadores no incluidas en el presente Contrato.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para todo lo relacionado con el presente Contrato, las partes designarán a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

1. Como representante operativo de la "UIA", a la Directora de Publicaciones, Licenciada Araceli Téllez Trejo.

2. Como representante operativo de la "PAOT" a la Coordinadora Técnica y de Sistemas, Licenciada Maria del Carmen Rodriguez Juárez.
3. Como representante operativo del "CEJA" el Maestro Francisco Javier Sánchez Molina.

DÉCIMA.-RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal participante en la realización y ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

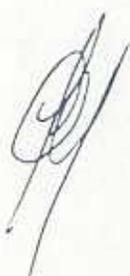
DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Contrato de Colaboración comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y fenecerá hasta que se haya cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes en cualquier momento, podrán dar por terminado de manera anticipada este instrumento, dando aviso por escrito a su contraparte, con treinta días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.



Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida, cuidando en todo momento que las partes cubran los honorarios de dicho árbitro por partes iguales.

En caso de que no se nombre árbitro en veinte días naturales a partir de que haya surgido la controversia, las partes estarán en libertad de acudir ante los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil siete.

POR LA "UIA"

POR LA "PAOT"


DR. JAVIER PRADO GALÁN, S.J.
Vicerrector Académico


MTRA. DIANA LUCERO PONCE NAVA
Procuradora Ambiental y del
Ordenamiento Territorial del Distrito
Federal

POR EL "CEJA"


LIC. SALVADOR ELOY MUÑOZURI
HERNÁNDEZ
Representante Legal

TESTIGOS

POR LA "UIA"

POR LA "PAOT"

POR EL "CEJA"


MTRO. LUIS NÚÑEZ
GORNÉS
Dir. de Cooperación
Académica.


LIC. MARÍA DEL
CARMEN RODRÍGUEZ
JUÁREZ.
Coordinadora Técnica
y de Sistemas.


MTRO. FRANCISCO
JAVIER SÁNCHEZ
MOLINA
Dir. de Comunicación y
Difusión